

REFE: Proceso Pertenencia No. 399-2021 DTE: EDITH GRUCELIA SALAZAR GONZALEZ VS EXCELINO PEDRAZA Y OTROS

blanca teresa rocha rodriguez <teresita.16@live.com>

Mié 26/01/2022 13:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Comedidamente, me permito adjuntar memorial para el proceso referenciado.

Cordialmente

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ

C..CNo. 20.678.794 de la Calera

T.P.No. 125.754 del C.S. de la J.

BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señora
Juez Promiscuo Municipal
La Calera Cundinamarca
E. S. D.

REF: Pertenencia No. 399 de 2021
DTE: EDITH CRUCELIA SALAZAR GONZALEZ
Vs. ECELINO PEDRAZA Y MARIA EMMA RODRIGUEZ Y OTROS.

ASUNTO: Reposición.

BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, apoderada demandante en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente interpongo recurso de reposición, contra el auto del 20 de enero de 2.022, para que se revoque parcialmente teniendo en cuenta las siguientes razones.

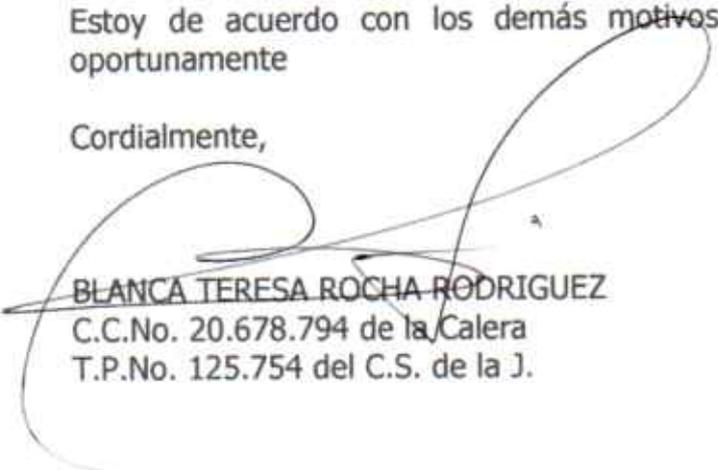
Ante la suspensión de términos judiciales, de cara al covid-19 y por disposición expresa del Consejo Superior de la judicatura. De conformidad al artículo 90 del C.G.P. se señala taxativamente 6 casos de inadmisión y a ello debe ajustarse todo auto inadmisorio, descendiendo al caso de estudio:

En cuanto al motivo 1 de inadmisión, vemos que el certificado especial con que se cuenta si bien supera los 30 días a que se refiere el auto atacado, no es menos cierto que para obtener una actualización se debe disponer de más de 30 días, ya fue solicitada su actualización conforme recibo adjunto.

Además como se trata de un predio de mayor extensión, el certificado aportado ya fue aportado a otro proceso de pertenencia en oportunidad que se adelanta en su despacho.

Estoy de acuerdo con los demás motivos de inadmisión y se subsanaran oportunamente

Cordialmente,


BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
C.C.No. 20.678.794 de la Calera
T.P.No. 125.754 del C.S. de la J.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE**

Manifiesta que la señora BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ identificada con C.C.No.20.678.794 de La Calera, T.P.No.125.754 del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderada de la señora MIRYAM ISABEL SALAZAR GONZÁLEZ identificada con C.C.No.39.621.822 de Fusagasugá mediante **Turno De Radicación de Certificado No.2020-55776 de febrero 4 de 2020**, solicitó Certificación Especial para Proceso de Pertinencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Numeral 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.-Que la interesada mediante escrito expresó, que el inmueble de su interés se denomina Santa Isabel ubicado en la Vereda El Salitres del Municipio de La Calera identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20126044.

SEGUNDO.-Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció, la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria 50N-20126044.

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: SIN DIRECCIÓN SANTA ISABEL.

EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 1/4 DE FANEGADA SITUADO EN LA VEREDA DE EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ALINDERADO ASÍ: POR EL ORIENTE, 40.00 MTS APROXIMADAMENTE CON LA CARRETERA DEPARTAMENTAL; POR EL SUR, EN 40,00 MTS APROXIMADAMENTE CON TIERRAS DE FLIPE CRUZ; POR EL OCCIDENTE, EN 50.00 MTS APROXIMADAMENTE CON TIERRAS DE VICENTE GARCÍA; POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE 6.00 MTS MAS O MENOS CON TIERRAS DEL MISMO VICENTE GARCÍA. MEDIANTE ESC 598 DEL 29-08-18 DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA CALERA SE REALIZA UNA VENTA PARCIAL DE 475.26 MTS² QUEDANDO UN ÁREA SOBRANTE DE 1.124,74 MTS².

TERCERO.-Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publicita ONCE (11) anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se ESTABLECIÓ QUE: APARECEN COMO TITULARES DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, los señores EXELINO PEDRAZA RODRÍGUEZ identificado con C.C.No.293.948 y MARÍA EMMA RODRÍGUEZ DE PEDRAZA identificada con C.C.No.20.674.494 quienes adquirieron por compra al señor José Dositeo Ramírez Hortua según escritura 741 de febrero 20 de 1962 de la Notaria 4 de Bogotá.

CUARTO.-SE ADVIERTE que ESTE FOLIO PUBLICITA UNA (1) VENTA PARCIAL Y SE HA SEGREGADO UN (1) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

QUINTO.-Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Numeral 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso y atendiendo a lo solicitado mediante **Turno De Radicación de Certificado No.2020-55776 de febrero 4 de 2020**, se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Seis Mil cuatrocientos Pesos M/cte. (36.400.00). Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de mes de febrero de 2020.


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Jurídica


Presente: Andrea Paola Jiménez Pardo- Técnico Administrativo.

Código:
GDE - GD - FR - 20 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40
PBX: 3282121

E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



~~extensión de setenta y siete metros en cuarenta y siete centímetros (77.47 mts) pasando por P8 y P7, hasta encontrar el P6, lindando en este trayecto con predio propiedad de la agencia nacional de infraestructura- ANI:~~

1.930004605

ORTE CAJBA193

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

El 26 de Enero de 2022 a las 12:27:42 o.m.

No. RADICACION: 2022-39092

STEMA: PERTENENCIA

ICITANTE: EDITH SALAZAR CC 52421773

OS: 1 VALOR TOTAL: \$36900

ION DEL PAGO:

CUENTA PRODUCTO

TO-PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

3 PIN:

VLR: 36900

SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA